



RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. 007-GADPG-2025

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

SR. LUIS ALBERTO ERRAEZ BAZURTO

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE

“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

COTIZACIÓN DE OBRAS

COTO-GPG-2025-00001

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

Que, el Art. 226 de la Constitución prevé, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 255 reconoce al Presidente como la máxima autoridad administrativa de las juntas parroquiales.

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

Que, el COOTAD en el Art. 5. – Autonomía, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...).

Que, el COOTAD en el Art. 64, tipifica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes: literal e) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

Que, de conformidad al COOTAD en el Art. 278 en su inciso primero manifiesta “...la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 16 ibídem, instituye que; “Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”.

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 18 ibídem, define; “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos”.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 22. Ibídem señala que: “Participación Local: Se entenderá aquel o aquellos participantes habilitados en el Registro Único de Proveedores que tengan su domicilio, al menos seis meses, en la parroquia rural, cantón, la provincia o la región donde surte efectos el objeto de la contratación.

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ibídem, decreta; “La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 Y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”.

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Procedimientos de cotización. - (Sustituido por el Art. 12 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013) y Reformado por la Disp. Reformatoria Tercera num. 12 de la Ley s/n,

R.O. 496-2S, 9-II-2024). - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

y,
3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una cotización de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.

Que, el Art. 10. Del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 4. Procedimientos Especiales: g) Procedimientos de contratación en situación de emergencia. En el caso de procedimientos de contratación por Régimen Especial, las entidades publicarán la información conforme el procedimiento previsto en este Reglamento, salvo excepciones establecidas en la Normativa Secundaria. En el caso de los procedimientos de contratación por emergencia, se observarán los plazos propios de este procedimiento.

Que, el Art. 15. Del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del ibídem, decreta: “Notificaciones a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS. - Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”.

Que, el Art. 58 Del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ibídem, decreta: “Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.


Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. [...].


Que, el Art. 86 Del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ibídem, dispone: “Método de evaluación de las ofertas. -Las capacidades técnicas, económico financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación. Podrán ser analizadas: 1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple. Tratándose de subasta inversa electrónica, menor cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, contratación directa de consultoría; y; 2. En los demás procedimientos de contratación de régimen común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será "Por Puntaje", a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS. Se aplicará la metodología Cumple / No Cumple, cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición, requisito o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante. Se empleará la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.”.

Que, el Art. 86.1 Del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ibídem, dispone: “Evaluación de ofertas en obras. - En el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos, pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.

No será necesario que se anuncie o detalle en la oferta estos requisitos, ya que bastará con adjuntar un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través del formulario respectivo.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Una vez suscrito el contrato, y previo a la autorización de inicio de obra, el contratista presentará al fiscalizador para su aprobación, los documentos que sustenten el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y cronograma de ejecución de la obra.

Los oferentes podrán acreditar su experiencia obtenida en los últimos veinte años, contados hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Las personas naturales que hayan sido servidores públicos, y que hayan ejercido funciones como administradores de contrato, fiscalizadores, gerentes, directores técnicos o similares, no podrán acreditar experiencia general o específica como contratistas de obra.”.

Que, el Art. 88. Del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - ibidem dispone: “Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS en el término máximo de un día.

En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título VI de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP.”.

Que, el Art. 89. Del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - ibidem dispone: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.

Que, el Art. 295 Del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ibidem, decreta; “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎️ Teléfonos: (072)196022

✉️ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”.

Que, en el Art. 109. de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- Contenido del pliego y de la convocatoria. - El SERCOP, expedirá los modelos de pliegos, que contendrán solo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los actos normativos expedidos para el efecto. (...).”.

Que, en el Art. Artículo 113. Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- Forma de presentación de ofertas. - La oferta se deberá presentar únicamente a través del portal COMPRAS PÚBLICAS, a excepción de los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos especiales (contrataciones en situaciones de emergencia, adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles; y, feria inclusiva para entidades contratantes).
2. Ínfima cuantía; y,
3. Contrataciones por giro específico del negocio.

Las ofertas deben ser presentadas por los participantes en los procedimientos de contratación pública de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta; al tenor de los lineamientos establecidos en la presente normativa. En caso de detectarse la vinculación establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas vinculadas quedarán inhabilitadas para participar en ese proceso. (...).”.

El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con fecha 26 de julio de 2023, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazarro, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para su revisión y aprobación.

Por medio de la sesión ordinaria Nro. 006, de fecha 28 de julio de 2023 los vocales del Gobierno Parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para gestionar la delegación de competencia sin transferencia de recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora y gestionar los recursos necesarios para la ejecución del proyecto a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

El 25 de agosto de 2023 se celebra la carta de compromiso entre el GAD Municipal de Zamora y el GAD parroquial Rural de Guadalupe, donde una vez se apruebe el crédito con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se entregará en comodato el terreno destinado para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Con fecha 15 de mayo de 2024, se celebra el comodato o de préstamo de uso de un inmueble urbano por parte del GAD Municipal del Cantón Zamora a favor del GAD Parroquial Rural de Guadalupe para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.


Con fecha 20 de septiembre de 2024, se celebra el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, NRO. STCTEA-DAJ-2024-022 entre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el Gobierno parroquial de Guadalupe para la Ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.


Con fecha 27 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para la ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con fecha 28 de enero de 2025, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la actualización del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para su revisión y aprobación.

Con fecha 28 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, aprueba la actualización del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**; y solicita continuar con el proceso

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Por medio de la **Certificación Nro. 001-GPG-P-2025**, suscrita el 31 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica la disponibilidad de recursos, dentro del presupuesto del año 2025, de acuerdo al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, NRO. STCTEA-DAJ-2024-022, para la construcción de la cancha con cubierta y escenario del barrio San José de la parroquia Guadalupe, para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** el valor de **USD 259.414,54** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS), sin incluir el IVA.

Por medio de la **Certificación PAC Nro. 001-GPG-P-2025**, suscrita el 31 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la contratación para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC- 2025.

Por medio de la **Certificación PAC Nro. 001-GPG-P-2025**, suscrita el 31 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que una vez revisado el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Parroquial Guadalupe correspondiente al año 2025; para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, en donde se verifica que, SI consta dicho proyecto

Que, mediante oficio **Nro. GADPG-ATC-011-2025**, con fecha 03 de febrero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el “Informe de necesidad”, análisis de precios unitarios, presupuestos, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, `planos estructurales y descriptivos, volúmenes de obra, memoria técnica descriptiva, viabilidades y pliegos al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para su revisión y aprobación.

Que, El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del **MEMORANDO NRO. 034-GPG-2025**, suscrito el 03 de febrero de 2025, delega la comisión técnica para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ZAMORA CHINCHIPE”.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJEUTIVA 002-GADPG-2024 de fecha 03 de febrero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Máxima autoridad del GAD Parroquial de Guadalupe, aprobó y puso en vigencia los pliegos de Cotización de Obras Nro. **COTO-GPG-2025-00001** para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** disponiendo el inicio del mismo;

Que, el 11 de febrero del 2025 a las 10H00 se reúne la comisión técnica conformada por la presidente de la Comisión Técnica, se reúne la Mgs. Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, Técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe quien la preside; Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe y titular del área requirente; e Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Servidor Público profesional afín al objeto de la contratación, como miembros de la Comisión Técnica; y el suscrito Secretario, Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, con el fin de dar contestación a las preguntas y/o aclaraciones realizadas por los oferentes a través del Portal de Compras Públicas, dentro del proceso de contratación signado bajo el código **COTO-GPG-2025-00001** para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de fecha 19 de febrero de 2025, se deja constancia que dentro del proceso de Cotización de Obras Nro. COTO-GPG-2025-00001, presentaron SEIS (06) ofertastécnicas de acuerdo al siguiente detalle:


OFERENTE A	LOPEZ SALAZAR HECTOR MARCELO
OFERENTE B	ORTEGA ORTEGA JONNY OSWALDO
OFERENTE C	RABALEBCOM S.A.S. (Representante Legal: Alexandra del Rocío Briones Dutan)
OFERENTE D	ALBITO PLACENCIA ROMULO LEONARDO
OFERENTE E	PEREZ QUEZADA HOLGER ESTUARDO
OFERENTE F	RAMIREZ VELASQUEZ EDWIN JAZMANY.

Que, mediante acta de Convalidación de Errores, de fecha 19 de febrero de 2025, se deja constancia que las ofertas presentadas por: Pérez Quezada Holger Estuardo, Albito Placencia Rómulo Leonardo, López Salazar Héctor Marcelo, DOMOTING Zamora, RABALEBCOM S.A.S., presentaron errores de naturaleza convalidables.

Que, mediante Acta de Calificación, de fecha *24 de febrero del 2025*; la comisión técnica conformada por la presidente de la comisión técnica, se reúnen: la Mgs. Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, Técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe quien la preside; Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe y titular del área requirente; e Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Servidor Público profesional afín al objeto de la contratación, como miembros de la Comisión Técnica; y

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

el suscrito Secretario, Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego, dando como resultado que la oferta del oferente **ORTEGA ORTEGA JONNY OSWALDO**, cumple con todo lo requerido en el pliego, por lo que se procede a habilitarlos en el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, según Informe de Adjudicación para el proceso signado con el código Nro. **COTO-GPG-2025-00001** denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, de fecha 24 de febrero del 2025, la comisión técnica designada mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA 002-GADPG-2025, recomienda se proceda con la adjudicación al **OFERENTE**: Ortega Ortega Jonny Oswaldo; con número de Ruc: 1900766724001, por motivo cumplió con lo requerido en los pliegos y TDR solicitados por el Gobierno Parroquial de Guadalupe, con un presupuesto referencial de **USD 258,877.1995 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 19950/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin IVA, con un plazo de 180 días.


Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las facultades que confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normativa vigente.

RESUELVE:

Art. 1. De conformidad al Art. 6, numeral 1 y 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **ADJUDICAR**; al proveedor Ortega Ortega Jonny Oswaldo, con RUC: 1900766724001, el Proceso de COTIZACIÓN DE OBRAS, signado con el código Nro. **COTO-GPG-2025-00001** denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, con un presupuesto referencial **USD 258,877.1995 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 19950/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin IVA, plazo estimado para la ejecución del contrato 180 días calendario, a partir de la entrega del anticipo. Se entregará un anticipo del 50% del monto del contrato y el 50% restante se cancelará mediante planillas mensuales, previo informe del Administrador de Contrato.

Art. 2. DESIGNAR. - De conformidad al Art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, y al Álvaro Moisés Vivanco Córdova, fiscalizador, fiscalizador del Gobierno

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zamora, como **FISCALIZADOR DEL CONTRATO** del proceso de COTIZACIÓN DE OBRAS denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, signado con código Nro. **COTO-GPG-2025-00001**.

Art. 3. Disponer que a través de la Dirección de Compras Públicas se notifique con la presente resolución de adjudicación al oferente señalado en el Art. 1 de esta resolución, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4. Disponer que, a través de la Comisión Técnica se notifique con la presente resolución de adjudicación a todos los oferentes de este proceso; y, el funcionario encargado de la página web de la Institución, publicará toda la información relevante en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5. Al funcionario delegado de la máxima autoridad, elaborar el contrato respectivo, conforme a los parámetros legales determinados, previa a la entrega de todos los documentos habilitantes debidamente autenticados de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, los documentos originales de las garantías que se especifican en el artículo siguiente.

Art. 6. El adjudicatario, previa a la firma del contrato y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones motivadas con la presente adjudicación, deberá rendir las garantías conforme lo determinan los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública.

Art. 7. El departamento de Secretaría - Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guadalupe, dentro del ámbito de sus competencias, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, procederá al pago correspondiente al oferente adjudicado, por el servicio materia de este proceso.

Artículo final. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la parroquia de Guadalupe, en el salón presidencial, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guadalupe, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco.

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Pág. 11 / 11